

Señora  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA  
E. S. D.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: ASOTAXIS.  
DEMANDADO: MARIA LELIS GUZMAN QUINTERO.  
REFERENCIA: 253863103001-2020-00086-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION ART 318 CGP.

Señora Juez:

**CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma apoderado de la parte demandante y pendiente por que se me reconozca personería para actuar en el presente proceso, respetuosamente, manifiesto a usted que, estando dentro de la oportunidad legal respectiva, **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto emitido por su despacho con fecha abril 8 del año 2024 y notificado por estado No 13 el día 09 del mismo mes y año, por el cual se resuelve:

Primero; córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Segundo; agregar a autos la documental allega por la parte demandante, entre otras.

Tercero; reconocer personería para actuar al abogado JAVIER PERALTA ARDILA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del conferido visto en el archivo digital No 0124 del cuaderno principal.

#### PETICIÓN

Solicito de forma muy respetuosa Señora Juez, reponer el auto de fecha abril 08 del año 2024 y notificado por estado No 13 el día 09 de abril del presente año, por el cual se resuelve:

Primero; córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de cinco días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Segundo; agregar a autos la documental allega por la parte demandante, entre otras.

Tercero; reconocer personería para actuar al abogado JAVIER PERALTA ARDILA, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del conferido visto en el archivo digital No 0124 del cuaderno principal.

Esta petición porque considero que esta decisión se contrapone a las disposiciones legales y afecta el derecho de defensa y a un debido proceso que tiene la Cooperativa demandante.

#### RAZONES DE HECHO

1. La Cooperativa Asotaxis, por intermedio de su representante legal me confirió poder para que la represente en el presente proceso, esto según memorial que radique por el medio electrónico al correo de su juzgado en la fecha marzo 12 del año 2024.
2. Con gran extrañeza veo que su despacho no tiene en cuenta mi memorial y procede a reconocer personería para actuar al abogado JAVIER PERALTA ARDILA, persona que es el representante legal de la empresa demandante y quien me confiere poder para que los represente.
3. Con el auto recurrido se vulnera el derecho de defensa de la demandante toda vez que a la fecha no se ha reconocido al suscrito abogado la personería para actuar en su nombre, mas cuando en la misma providencia se le corre traslado de la objeción al juramento estimatorio y le concede un término de 5 días para aportar o solicitar pruebas.

4. Como se puede ver en la audiencia efectuada el día 8 de febrero del año 2024, el señor PERALTA ARDILA, se presento como representante legal de Asotaxis, y expuso que no tenía abogado para que lo asistiera, que él solo actuaba en esa condición según la facultades por el consejo directivo, por lo que no podía ser el apoderado, razón por la que solicito aplazamiento de la audiencia que le fue negado.
5. Al expediente no obra ningún poder que faculte al señor PERALTA ARDILA para actuar como abogado en nombre de la demandante.

### CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO

Considero que la juzgadora erra al conferir personería como abogado al señor JAVIER PERALTA ARDILA, en nombre de la demandante sin que obre al expediente documento que lo solicite o que lo acredite como tal.

El suscrito radico memorial allegando poder y solicitado que me reconozca personería para ejercer la defensa de los derechos de la actora.

En la actualidad la parte demandante se encuentra sin apoderado que procure su defesa, toda vez que el abogado inicial renuncio en legal forma y el suscrito se encuentra a la espera que el juzgado me reconozca personería para actuar según poder.

### SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. El juzgado incurre en error en el auto de fecha 08 de abril del año 2024 y notificado a las partes por estado del día 09 de abril de 2024 dentro del proceso de la referencia, al reconocer personería para actuar como abogado al señor JAVIER PERALTA ARDILA, en representación de la demandante, situación que se contrapone a la realidad toda vez que el aquí mencionado no ha solicitado dicho reconocimiento.
2. El juzgado debió reconocer al suscrito abogado la personería toda vez que radique memorial donde allego poder conferido por el representante legal de la actora.
3. El juzgado incurre en error en su providencia, situación que vulnera el derecho de defensa y debido proceso de la demandante al no reconocer al suscrito abogado legalmente designado para su representación jurídica.

Por las razones expuestas, ruego a su señoría reponer el auto de fecha abril 08 del año 2024 y notificado por estado el día 09 del mismo mes y año, y a cambio reconocer al suscrito como apoderado de la demandante según el poder conferido y debidamente allegado a su despacho, para así poder cumplir mi deber y pronunciarme al traslado de la objeción que se menciona en el resuelve de la providencia recurrida.

### PRUEBAS

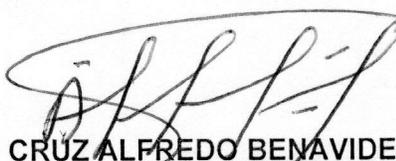
Solicito se tengan como tal las existentes en el proceso.  
El poder arrimado por el suscrito que obra al expediente.

### COMPETENCIA

Es usted competente Señora Juez, para conocer de este recurso, por estar dentro del término de 3 días de ejecutoria.

Sírvase proveer de conformidad.

De la Señora Juez.

  
**CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS**

G. C. No. 79.061.796 de La Mesa  
T. P. No. 206227 del C. S. de la J.

**RE: Recurso de reposición proceso responsabilidad civil contractual No 2020 - 0086  
demandante Asotaxis contra Maria Lelis Guzman Quintero**

Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/04/2024 16:23

Para:Cruz Alfredo Benavides Arias <alfredo12-2@hotmail.com>

Buenos días/Buenas tardes,

**SE ACUSA RECIBIDO DE SU SOLICITUD**, la misma se atenderá únicamente en el horario judicial establecido, en días hábiles de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.. **Tenga en cuenta que, si es enviado por fuera de este horario de atención, se entenderá que fue radicada al día hábil siguiente.**

Recuerde, que en el asunto del correo deberá indicarse claramente si se trata de: memorial, solicitud, contestación, demanda, recurso, respuesta, etc., el número de radicado, clase de proceso y partes del proceso al cual va dirigido, con el fin de facilitar el trámite secretarial de los mismos; además se les hace saber que las peticiones deberán ser remitidas en formato PDF desde el correo o email que el apoderado tenga registrado ante la URNA y/o el suministrado por las partes en la demanda (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Por otro lado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022:

- 1) Respecto de los escritos que deban correrse traslado a los demás sujetos procesales, conforme lo prevé el parágrafo del art. 9, adjuntando para ello prueba de que el iniciador lo recepcionó.
- 2) Los memoriales y demás solicitudes deben enviarse desde el correo denunciado para notificaciones por las partes y el que el apoderado tenga registrado ante el URNA (art. 3 Ley 2213 de 2022).

Si el proceso está al Despacho, el memorial se agregará al expediente y una vez se profiera decisión de la Señora Jueza respecto a su solicitud o memorial, esta se notificará por **estado electrónico** y podrá revisar el contenido de la providencia en la sección de **AUTOS** del micro sitio del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa>

**POR FAVOR NO RESPONDER ESTE CORREO**

Cordialmente,

**HENRY LÓPEZ MARTÍNEZ.**  
**Escribiente**

**Juzgado Civil del Circuito**  
**La Mesa-Cundinamarca**

Dirección: Calle 8 No. 19 - 88, Piso 3 Edificio Jabaco

Horario: Lunes a Viernes de 8 a.m.-a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Celular: 3133884210

Fijo: 3532666 extensión 51340

EMAIL: jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**De:** Cruz Alfredo Benavides Arias <alfredo12-2@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 11 de abril de 2024 16:20

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - La Mesa <jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** cliloe76@gmail.com <cliloe76@gmail.com>

**Asunto:** Recurso de reposición proceso responsabilidad civil contractual No 2020 - 0086 demandante Asotaxis contra Maria Lelis Guzman Quintero

Adjunto un archivo que contiene 2 folios para los fines pertinentes.

de ustedes con notas de respeto.

CRUZ ALFREDO BENAVIDES ARIAS

ABOGADO

CL. 3208599913

EMAIL: alfredo12-2@hotmail.com

Dirección: calle 3 No 4 -03 San Antonio del Tequendama Cundinamarca